

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 1041

COYHAIQUE, 21 JUN 2011

REGULARIZAR Y TRANSFERIR MEDIANTE LA VENTA DIRECTA EL SITIO Nº 25, MANZANA 26, A LA SOCIEDAD DE RADIODIFUSION VENTISQUEROS LTDA., DE LA LOCALIDAD DE LA JUNTA, COMUNA DE CISNES.

:

## **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**

a) El D.S. N° 315 ( V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 ( V. y U. ), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S.  $\checkmark$  N° 315 ( V. y U. ) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD : LA JUNTA

Decreto de traspaso : Nº 1.051, de fecha 27 de Diciembre de 1978

Superficie : 39,87 Hás.

Fecha de Transferencia : 30 de Octubre de 1979

Notaría : Puerto Aysén.

Inscripción de Dominio : Reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 247 N° 243 del

año 2004, en el C.B.R. de Cisnes.

Protocolización del plano : Nº 8 Archivo Especial SERVIU, año 1980,

modificado por el plano  $N^{\circ}$  11-014-82 de la Seremi V. y U., Protocolizado bajo el  $N^{\circ}$  10 de fecha

05.07.82, de Notaría de Aysén.

d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón , dictada por la Contraloría General de la República.

e) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V.yU.), de 1976.

f) Los Ord. Nº 153/2011 y Nº 383/2011, ambos de la SEREMI MINVU, donde da su conformidad a la Transferencia Onerosa y remite la Ficha Enajenación Inmuebles SERVIU debidamente firmada, que autoriza la transferencia onerosa del sitio Nº 25 de la Manzana 26, ubicado en la localidad de La Junta, comuna de Cisnes, a nombre de **SOCIEDAD DE RADIODIFUSION VENTISQUEROS LTDA.**-

g) El Decreto N° 140, de fecha 23 de Diciembre de 2010, ( V. y U. ), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

## **RESOLUCION**

1.- Transfiérese a Título Oneroso el sitio ubicado en la localidad de La Junta, al organismo que a continuación se indica :

NOMBRE DEL ASIGNATARIO SITIO MANZANA LOCALIDAD

SOCIEDAD DE RADIODIFUSION 25 🕖 26 🔧 LA JUNTA

VENTISQUEROS LTDA.- / SUPERFICIE : 324 M2.

ROL DEL S.I.I Nº 00420-00001

2.- El precio total de la venta del inmueble, será el valor de Avalúo Fiscal del S.I..I., equivalente a UF. 56,8304, de fecha 14.12.2010 y  $\cup{la}$  la forma de pago será la siguiente :

Con 30% de pié pago contado, equivalente a UF.. 17,0492 y el saldo deberá ser cancelado en 4 cuotas semestrales, iguales y sucesivas de UF. 9,9453 c/u, hasta saldar el total de la deuda pactada. Una vez cancelada la primera cuota del crédito, se procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia onerosa correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, el deudor constituye primera hipoteca amplia a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de gravar y enajenar, mientras estén pendientes las deudas del terreno, que por el presente instrumento adquiere, singularizado en el Resuelvo 1).

4.- Conforme al Art. Nº 8 del D.S. Nº 315 ( V. y U), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- El inmueble singularizado en el Resuelvo 1.- se encuentra incorporado al Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

6.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo del asignatario.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.

PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN

## **DISTRIBUCION:**

- Sr. SEREMI MINVU Región de Aysen.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Contabilidad
- Sección Cartera Hipotecaria
- Unidad de Títulos (2).
- Interesado : Soc. Radiodifusión Ventisqueros Ltda. E. Lillo 145-Coyhaigue.
- Of. de Partes.